

LA PLATA, 26 de noviembre de 2009.

**VISTO** lo establecido en la Resolución 9/2009 de fecha 20 de agosto de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 10 de setiembre de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1 y 5 de dicha norma establecen un Plan integral de Regularización y de Pago y la Reprogramación de planes de pago celebrados con anterioridad, por el periodo comprendido entre octubre de 1986 y diciembre de 2008, por deudas previsionales que los propietarios de establecimientos educativos de gestión privada mantienen con este organismo previsional por cada nivel de enseñanza, cuyo periodo para formular la adhesión caducó el 30 de noviembre de 2009.

Que se han presentado empleadores manifestando su intención de adhesión pero solicitando un mayor plazo a fin de reunir la documentación adeudada, como así también la posibilidad de incluir en el Plan Integral de Regularización y de Pago lo adeudado por el periodo 2009.

Que a fin de atender estas situaciones resulta conveniente prorrogar la Resolución citada modificando el plazo de adhesión hasta el 30 de abril de 2010 e incluir la deuda originada por el periodo 2009 en el Plan Integral de Regularización y Pago.

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 incisos a, b, c, d y e del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94) y sus modificatorias, y en los artículos 136, 140, 143 y 144 de la Ley 13688 (Ley Provincial de Educación),

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley 8587 (texto según Ley 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional,

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogase en el artículo 1 inciso b) de la Resolución IPS nº 9/09 el periodo para formular la adhesión, sustituyendo la fecha originalmente establecida en “ hasta el 30 de noviembre de 2009” por “ hasta el 30 de abril de 2010”, manteniéndose los requisitos para formular la adhesión enunciados en el artículo 1 inciso c) excepto el punto 2, asimismo modifíquese el periodo comprendido establecido en el artículo 1º inciso a) de la Resolución IPS nº 9/09 en “hasta el 31 de diciembre de 2008” por “hasta el 31 de diciembre de 2009”, manteniendo las mismas condiciones en lo referente a determinación

de la deuda, reducciones, cancelación y sus opciones de pago, entrega de cheques de pago diferido por el valor de las cuotas determinadas, revisión de la liquidación, vencimientos para el pago, pagos fuera de termino, cancelación anticipada, decaimiento del plan, falta de adhesión y la reprogramación de planes de regularización y pago anteriores.

**ARTÍCULO 2.** Establécese como requisito para la adhesión al Plan de Regularización y Pago no poseer deuda al momento de la adhesión por las obligaciones mensuales intereses y accesorios correspondientes al año 2010.

**ARTÍCULO 3.** Aquellos establecimientos educativos de gestión privada que hayan suscripto compromisos de pago por deuda perteneciente al año 2009, podrán solicitar la reliquidación de la deuda ya suscripta a fin de adherir al nuevo plan de regularización pudiendo detraer de la deuda los pagos ya realizados. En caso de existir en posesión del IPS cheques de pago diferido aun no vencidos por la suscripción de compromisos de pago los mismos serán devueltos al empleador, entregando éste último nuevos cheques de pago diferido por el valor de la cuota según la deuda determinada.

**ARTÍCULO 4.** Comuníquese a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, y por su intermedio a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de disponer la aplicación de la presente, a la DIPREGEP y por su intermedio a las Jefaturas de Región y a las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo (ADEEPRA, AIEPBA, CEC y SADOP), a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio oficial de este Organismo en internet [www.ips.gba.gov.ar](http://www.ips.gba.gov.ar) , link Empleadores.

#### **RESOLUCION HD N° 011 / 2009**

**Fdo: Sr Presidente Lic. Juan Carlos Lightowler Sthalberg, Sr. Vicepresidente Lic. Sergio Saragoza, Directores Albaqui, Nieves, Folegotto, Rodriguez.-**